

otra sociedad occidental, que en la menos occidental de todas, la Rusia, lazo singular de unión entre las tendencias sociales de Oriente y las de Occidente. En esa forma de gobierno, la clase militar funciona como expresión de la Soberanía, y el imperator ó jefe de las fuerzas, como delegado de la soberanía frustrada.

Las formas contemporáneas de gobierno, en los países civilizados de Occidente, son la *Monarquía representativa* y la *Democracia representativa*.

La primera es una forma artificial de gobierno, porque falsea el principio de delegación, concretándolo al poder legislativo.

La Democracia representativa es la única forma de gobierno natural que existe, porque en ella se aplica á todas las funciones del poder el principio de delegación; porque la elección es el medio de que se vale ese principio; y porque el fin social se puede realizar en esa forma de gobierno, más completamente que en otra alguna.

LECCIÓN XVI

Crítica de las formas contemporáneas de gobierno. —
Viciosas aplicaciones del principio representativo. —
Parlamentarismo. — Centralismo.

Si se sondea la noción de gobierno que hemos dado, se encontrará que todo ejercicio legal de las funciones del poder está fundamentalmente basado en el principio de representación, y destinado á establecer, por medio del

derecho, el orden económico y jurídico. Toda forma de gobierno, por lo tanto, propenderá necesariamente ó á presentar ó á burlar el principio y el fin esencial del gobierno, hasta el punto de que las aproximaciones ó desviaciones de la noción fundamental serán esfuerzos fallidos (para realizarla, los primeros, para contrariarla, los segundos) que en modo alguno alterarán la base en que descansa.

Siendo inalterable esa noción, las formas históricas y contemporáneas de gobierno son otras tantas evoluciones de las sociedades para hacer efectivo el régimen racional del Estado, y otros tantos esfuerzos del Estado por acomodarse al régimen social.

Así es que cuando un régimen social aproximado á la naturaleza misma de la Sociedad, como el de las colonias inglesas que sirvieron en América como de medio ambiente eficaz á la tradición jurídica en Inglaterra y á las doctrinas revolucionarias del siglo XVII, halló en la revolución de Independencia los medios y elementos que había menester para desenvolver en toda su lógica la noción esencial de gobierno, la forma que éste tomó, correspondía casi exactamente á esa noción.

La resonancia que en ambos mundos tuvo aquel movimiento social, el más armónico, por más profundamente orgánico, que se ha efectuado en el planeta, decidió de la tendencia de la sociedad feudal ; al tratar de transformarse, correspondió en el sano espíritu de la Revolución francesa á los esfuerzos que imaginó necesarios para modelarse según el patrón de la sociedad americana. Desgraciadamente para el progreso político del mundo, el pasado no se borra con ideas, y la revolución social de Francia no pudo dar el mismo sano

fruto que había dado la evolución política de las trece colonias inglesas en América. Aquí, la forma de gobierno se aproximó á la noción esencial de gobierno; allí, la noción zozobró en formas artificiales que han prevalecido hasta en la república, que parece y efectivamente es, la forma orgánica del gobierno verdadero.

Pero la Revolución francesa, aunque malograda, tuvo tan persuasivo ascendiente sobre los pueblos todos de Europa, que el viejo absolutismo, minado por las repetidas sacudidas del liberalismo, se vió reducido á pactar con él y á transigir, buscando en la ya vieja transacción que el tiempo y la experiencia habían consagrado en Inglaterra, un modelo menos peligroso para el Estado dinástico que el ofrecido en América por el Estado democrático. Así fueron, tentativa tras tentativa y revolución tras revolución, acercándose, en las monarquías templadas, en los gobiernos constitucionales y en el régimen parlamentario, á la noción exacta de gobierno.

Así, las nuevas entidades que la separación produjo en Bélgica y Holanda, los esfuerzos convergentes de la clase media y de monarcas inteligentes, como Federico VII, en Dinamarca, las desgracias militares y el interés de conservación dinástica en el viejo Imperio austriaco, la necesidad de hacerse tolerable para la dinastía de los Bernadotte, en Suecia, el noble afán de autonomía en Portugal, el principio de unidad etnográfica en Italia, dieron por fruto una forma artificial de gobierno, en extremo peligrosa para la doctrina positiva de gobierno, pero que denota la evolución universal de las sociedades de Occidente hacia el principio

representativo. Peligrosa para el régimen racional del Estado es la monarquía representativa, pero es un régimen de transición mucho más próximo al régimen natural que el llamado *antiguo régimen*, preterición con que los franceses aluden al absolutismo monárquico.

Si se observa atentamente, se verá que la revolución del siglo XVII, en Inglaterra, la del siglo XVIII, en Norte América, y la del siglo XIX en los Estados europeos, han sido otras tantas conversiones de todas esas sociedades hacia la noción verdadera de gobierno, y que, si en Inglaterra y en Europa continental se ha detenido, y en los Estados Unidos ha llegado á muchas de sus consecuencias lógicas, ha sido meramente porque el estado social contrariaba en las unas, y favorecía en la otra, la aplicación de la doctrina racional de gobierno al régimen del Estado.

De estas diversas condiciones de la sociedad americana y la europea, ha nacido el doble régimen representativo; el democrático de América, y el monárquico de Europa. Mas no porque se puedan clasificar en sólo dos grupos, régimen republicano el de todos los Estados de América, régimen monárquico constitucional el de casi todos los Estados de Europa, son estos grupos tan homogéneos que sólo se diferencien en la forma republicana que han adoptado los de América y en la monárquica que tienen casi todos los de Europa.

No, por desgracia. Junto á la forma artificial de la monarquía se han deslizado dos modos viciosos de interpretar el principio de representación, que así han aumentado el peligro de la forma monárquica, en Europa, como malogrado la republicana en algunos Esta-

dos latinos de América y en Francia. Esos dos vicios son el *Parlamentarismo* y el *Centralismo*.

De ambos hay necesidad de ocuparse con atención y detención.

El *Parlamentarismo* es aquel artificio en cuya virtud se supone que el llamado Poder Legislativo es la más directa expresión de la soberanía. Tomando el mejor origen como fuente de facultades y poderes, se deduce que el Cuerpo legislador tiene derecho natural á intervenir en la marcha política del Estado, sirviendo de freno al llamado Ejecutivo, cuyo poder contrapesa, con frecuencia desequilibra, y á veces puede anular.

Esta doctrina, eminentemente absurda, es todavía más eminentemente peligrosa, porque tiende á confundir funciones de poder que, en su esencia, son distintas, á embarazar el funcionar de la ley y de la administración, á convertir al legislador en aspirante de poder y á hacer de relaciones armónicas, como complementarias que son unas de otras las funciones legislativa y ejecutiva, en relaciones de contradicción, de oposición y de discordia.

Juzgado por su origen, y en su cuna, — Inglaterra, — el parlamentarismo es una consecuencia histórica; es decir, que resulta de los movimientos históricos de la Sociedad inglesa y del Estado británico. Con esto queda dicho que, aunque vicioso en sí mismo, puede haber sido, y efectivamente ha sido en Inglaterra, un elemento activo de vida y de organización, tanto social como jurídica. Pero, fuera de *medio histórico*, fuera de Inglaterra, en ningún otro medio político ó histórico puede dar el relativamente fecundo resultado que ha dado en Inglaterra. La razón es obvia. Allí,

como ya dimos á entender al mencionar el origen histórico de la división de poderes, el Parlamento es una tradición de la Sociedad, un recuerdo, una costumbre á que van ligados los esfuerzos, proezas, abnegaciones y sacrificios realizados desde el siglo XIII por la pequeña nobleza, y desde el XVI en adelante por la clase media y por los Pares del Reino, con el objeto de asegurar cada uno de esos grupos sociales, ó clases, sus privilegios, y todos los grupos juntos, los derechos de todos contra las absorciones, prerrogativas y poder de la Corona. De este modo, nacido el Parlamento, no como una función de un poder auxiliar y complementaria de otras funciones, sino como un poder defensivo contra otro poder ofensivo, y sacramentándose en él así el derecho de soberanía nacional, como el de las clases que habían conquistado su representación política, todos tenían un interés, general y particular al mismo tiempo, en conservar, en desarrollar y en hacer tradicional, la fuerza política que habían obtenido. Esa fuerza adquirió todavía más importancia, cuando el Parlamento largo se presentó como una fuerza organizada, y como tal incontrastable, y estableció antecedentes, prácticas, costumbres é influencias parlamentarias, que delimitaron el poder y actividades del Parlamento, haciendo del él la base de un sistema de gobierno.

He aquí el artificio del sistema, según prácticamente quedó establecido en el momento mismo en que se definieron y clasificaron en dos partidos políticos opuestos, las dos tendencias de la opinión inglesa : Un monarca, representante pasivo de la soberanía, junto á un Parlamento que representa la soberanía activa; al lado del monarca, un Gabinete ó consejo de

ministros responsables ante el Parlamento; al lado de éste, influyendo sobre él por medio de la elección, de la prensa y de la opinión, dos partidos aproximadamente iguales en fuerzas numéricas, sociales y políticas. La acción de estos partidos, órganos vivientes de la opinión pública, llega hasta los últimos límites de la influencia, puesto que, ya por medio de las mayorías parlamentarias, ya por medio de sus representantes en el Parlamento, pueden obtener el cambio de Gabinete y la substitución de liberales con gobernantes conservadores, ó de gobernantes conservadores con liberales. El monarca, en tanto, más constitucional, más perfecto instrumento del sistema cuanto más imparcial espectador de la lucha de los partidos, *reina y no gobierna*, ateniéndose á las indicaciones de la opinión pública, según las interpreta el Parlamento, y tomando de él, y no de ninguna otra parte, al jefe de Ministerio con quien, para ser constitucional, se vé forzado á substituir, aunque no lo desee, el Ministerio vencido ó calumniado ante la opinión, y derrotado por votos de desconfianza ante el Parlamento. Si se tiene en cuenta el mero mecanismo de las substituciones, y el principio en sí mismo equitativo y doctrinal de la alternabilidad en el ejercicio de las funciones del poder, el Parlamentarismo se puede considerar como un feliz *modus operandi*, capaz de producir el equilibrio de los poderes monárquico y popular, además de la alternación de los partidos en la dirección de los negocios públicos. Mas, si se considera el Parlamentarismo á la luz de los principios, junto con la eficacia práctica que manifiesta en Inglaterra, desaparece su importancia doctrinal.

Si el parlamentarismo es una de las exterioridades

que puede adoptar el principio representativo organizado, hay que empezar por convenir en un absurdo. Es un absurdo suponer coexistentes una soberanía natural, la del pueblo, y una soberanía personal y convencional, la del monarca. Siendo incompatibles esas dos soberanías, porque una de las dos está de más, la coexistencia de ambas es absurda. Que en virtud de la fuerza compulsiva de los hechos históricos, haya un pueblo, — Inglaterra, — fabricado sobre ese absurdo un modo tradicional de gobernarse, eso no da el carácter de sistema, de teoría doctrinal, aplicable donde quiera, á un mero efecto histórico que sólo puede darse en donde la causa eficiente pueda darse. En otros términos : para que el efecto que llamamos parlamentarismo sea posible en cualquier parte, es necesario que la causa histórica sea la misma. Ahora bien : aunque la actividad histórica sea semejante en todas y cualesquiera sociedades, las circunstancias, condiciones y manifestaciones de esa actividad son diferentes en todas partes, y ninguna historia nacional puede ser tan idéntica á otra historia nacional, que operen como causas y efectos idénticos los hechos y resultados de los hechos que las circunstancias hacen desemejantes. Ninguna historia puede ser la historia de Inglaterra, por más que el problema de la Sociedad general y el de cada Sociedad particular, sea el mismo en el fondo. No siendo idéntica la historia, las consecuencias de ella no pueden ser idénticas, y no pueden, instituciones nacidas del mismo batallar de una Sociedad por un fin determinado, dar el fruto que han dado en esa Sociedad, á no ser tan profundamente lógica y tan natural la institución, que corresponda ó á un sistema racional de pen-

samiento ó á una realidad de la naturaleza humana.

Lejos de corresponder á esta última clase de instituciones fundadas en razón y en realidad, ya hemos visto que el Parlamentarismo tiene por fundamento un verdadero absurdo. No es, pues, aplicable á ninguna otra Sociedad que á aquella en donde se ha presentado como un recurso ingenioso de la necesidad, como un medio mecánico instituido para obtener un equilibrio mecánico. La historia parlamentaria es la mejor prueba argumental que darse pueda. Aun cuando la más correctamente parlamentaria entre todas las monarquías que se han fundado al uso inglés, y en realidad, la única, sea Bélgica, la imitación ha sido desgraciada; y eso, que aquella dinastía, por reciente, y por haber tenido, en sus dos únicos monarcas, dos hombres del gran mérito negativo que requiere la monarquía constitucional parlamentaria, ha dado ejemplos de loable prudencia y de sincera ó sutilísima deferencia á las indicaciones de la opinión pública. En Bélgica, la desgracia de la imitación se ha reducido á no dejar hacer todo lo que ha podido esperarse de dos reyes discretos, de hombres de gobierno inteligentes y sesudos y de una opinión pública efectiva. Pero en los demás países monárquicos que han adoptado el parlamentarismo, la funesta influencia de la imitación ha llegado hasta el punto de reducir la actividad política á un verdadero pugilato entre el poder legislativo y el ejecutivo y al cambio continuo de personal en los servicios públicos desordenando con desorden profundo la administración.

No obstante esos funestos resultados, el absurdo que ha dado origen al Parlamentarismo no resalta con tanta evidencia en las monarquías como en las repú-

blicas. En éstas, con efecto, no hay medio de suponer dos orígenes distintos al poder ejecutivo y al legislativo, puesto que en ellas cesa el artificio de las dos soberanías, no reconociéndose otra que la natural, la positiva, la única, que es de la Sociedad entera. En segundo lugar, gobierno de opinión como han de ser los fundados en el principio de la soberanía social, tienen que reconocer á la opinión pública una tal fuerza y tanta suma de actividades, que hagan innecesaria la mediación del Parlamento como exponente de opinión. En tercer lugar, el Ejecutivo de las repúblicas es esencialmente responsable, y si se atribuye al Parlamento la facultad ó la fuerza de intervenir en la función ejecutiva, imponiendo al primer responsable de ella, el Presidente, consejeros ó ministros indicados, propuestos ó impuestos por el Parlamento, cesa virtualmente la responsabilidad en aquél. En cuarto lugar, el carácter transitorio con que un Presidente de República ejerce la dirección de la función ejecutiva, da á las fracciones de opinión, ó partidos políticos, una intervención directa en la elección del primer magistrado, y, no éste, sino el partido que lo ha elegido, es quien efectivamente gobierna por medio de él. Por lo tanto, sería minar por su base el principio de las mayorías, y, además, sería anular la función electoral, el imponer á un Presidente, electo de un partido, consejeros ó asesores del partido que él no representa en el poder. Y si la influencia del Parlamento se quiere limitar al derecho de imponer un simple cambio de personas al representante del Estado, éste es entonces un instrumento del Parlamento, y no es el libre y responsable ejercitante de una función distinta é independiente de la legislativa.